CONTRATO DE SERVICIO ALQUILER DE SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ AÑO 2025
NÚMERO 015-2026 SUSCRITO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ
Y
SAMUEL RAMIRO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 11.336.626-3

CONTRATO NÚMERO:	**015-2026**
FECHA:	**SEPTIEMBRE 14 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIO**
CONTRATISTA:	**SAMUEL RAMIRO GOMEZ JIMENEZ**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ**
OBJETO:	**SERVICIO DE SONIDO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ AÑO 2026.**
VIGENCIA CONTRATO:	**3 MESES**
PLAZO DE EJECUCION:	**3 MESES**
VALOR:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500. 000)**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL JOSE MEDINA PETRO,** Mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No.79.954.293 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ,** según Resolución E No.656 de fecha octubre 19 de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra el señor **SAMUEL RAMIRO GOMEZ JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.336.626 de Zipaquirá (Cundinamarca)con domicilio principal en la carrera 19 No. 4c-22 de la ciudad e Zipaquirá debidamente autorizado y que en adelante para efectos de este contrato se denomina **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SONIDO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Educativa Municipal Santiago Pérez, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes,. **2**. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por el Rector de la Institución, se requiere del servicio de logística en sonido para los eventos y actividades que se realicen en la Institución **3**. Que el Rector de la Institución Educativa Municipal Santiago Pérez, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 **4.** Que la propuesta presentada por el señor **SAMUEL RAMIRO GOMEZ JMENEZ** fue aprobada por ser la más favorable para la Institución. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar para LA INSTITUCIÓN el servicio DE SONIDO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES de la I.E.M Santiago Pérez de acuerdo con las especificaciones, valores parciales y totales y en los términos que se señalan en este contrato, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Con la finalidad de

satisfacer la necesidad de sonido para las diferentes actividades culturales de los alumnos de la Institución es necesario el servicio de sonido y otros afines**. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($6.500. 000) CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: la Institución Educativa pagara el valor del contrato previa presentación de cada cuenta de cobro o factura. **CLÁUSULA QUINTA**: - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro **2.12 ACTIVIDADES CIENTIFICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES Recursos Gratuidad** del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia dos mil veintiséis (2026), certificado con disponibilidad No.202600063 de septiembre 5 de 2026. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato es de 7 meses que se contaran a partir de la fecha del acta de inicio sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidar con antelación por haberse realizado en su totalidad **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a: 1) Cumplir con el objeto del contrato brindando calidad en el servicio 2).Prestar el servicio de sonido para las actividades culturales de la Institución 3) Garantizar la calidad del trabajo so pena de elaboración para re elaboración, 4) Estar al día con el pago de Seguridad Social, 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. En general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. 6) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. **PARRAGRAFO 1.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa de la Institución Educativa **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** En desarrollo de este contrato la Institución Educativa se obliga a 1) Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. 2) Prestar la colaboración para debida ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA - SUPERVICION EL CONTRATO:** La coordinación, Supervisión y control de la ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa, quien podrá exigir al **CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la **INSTITUCION EDUCATIVA** y tendrá las funciones de la índole y naturaleza del contrato que le sean propias, así como las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del arreglo que sea necesario. B) Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. C) Llevar un seguimiento del objeto del contrato. D) Expedir los cumplimientos a entera satisfacción, como requisito previo a cada pago previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener libre a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontrataciones o dependencias y los costos, riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la **INSTITUCION EDUCATIVA** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para prestar los servicios objeto del contrato **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que para la solución

de las diferentes controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser

necesario al mecanismo de conciliación prejudicial ante la casa de la justicia **CLAUSULA DECIMO TERCERA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000063 de 2026. 2) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato **CLAUSULA DECIMO CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la Institución Educativa en un plazo máximo de un día calendario aprobación de la misma por parte de la Institución Educativa **CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION EL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la calidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación **CLAUSULA DECIMO SEXTA- PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DEINCUMPLIMIENTO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al **CONTRATISTA** una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al **CONTRATISTA** por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA** del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar**. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generara para el **CONTRATISTA** multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte de este contrato quedando a su disposición para ser consultados**.**

Para constancia se firma en Zipaquirá, Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lic. MANUEL JOSE MEDINA PETRO Representante Legal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ**	**SAMUEL RAMIRO GOMEZ JIMENEZ** **C.C. No. 11.336.626-3**